

**ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y
LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**

Conste por el presente documento, el **Acuerdo de Cooperación Interinstitucional** que suscriben, de una parte, el **Ministerio de Relaciones Exteriores**, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC 20131380101, domiciliado en el Jirón Lampa 545, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Embajador José Antonio García Belaunde, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y, de la otra parte, la **Universidad San Ignacio de Loyola S.A.**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, domiciliada en la Avenida La Fontana 550, Urbanización San César, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado Carlos Augusto Sotomayor Bernos, identificado con DNI 07809216, según poder inscrito en la Partida 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES DEL ACUERDO

Son partes del presente Acuerdo:

1. **EL MINISTERIO** quien, de acuerdo con su Ley Orgánica, aprobada por el Decreto Ley 26112, concordante con el Decreto Supremo 059-2001-RE, es un organismo del Gobierno Central mediante el cual, el Estado ejecuta la política exterior peruana y mantiene, entre sus funciones, brindar proyección, apoyo legal y asistencia humanitaria a los peruanos en el exterior a través de sus oficinas consulares..

De manera similar, **EL MINISTERIO** vela por el bienestar de su personal y el de sus familias, así como por la mejora constante de las condiciones y capacidades técnicas y profesionales de sus miembros.

2. **LA UNIVERSIDAD**, quien tiene como misión formar profesionales humanistas, emprendedores y líderes con visión empresarial, que investigan y contribuyen al desarrollo sustentable de la sociedad en la que interactúan.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Ambas partes celebran el presente Acuerdo con el objeto de desarrollar acciones conjuntas de formación, colaboración cultural y proyección social a favor de la comunidad de peruanos residentes en el exterior, de promoción de valores y mejora en la calidad de vida de los beneficiarios.

Se coordinará lo necesario a fin de que los peruanos en el exterior se beneficien de la oferta académica, de los servicios que presta y de las demás actividades de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL DEL CONVENIO

El presente Acuerdo se sustenta en el Subcapítulo III (Colaboración entre entidades), artículo 76° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROGRAMA

LA UNIVERSIDAD conjuntamente con **Tompkins Cortland Community College**, institución educativa domiciliada en New York, Estados Unidos de Norteamérica (en adelante **TC3**), están implementando un Convenio de Cooperación Interinstitucional en virtud al cual se dicta un programa educativo cuyas materias son dictadas íntegramente a través de sistema virtual (on-line), el cual está dirigido principalmente a la comunidad de peruanos residentes en el exterior (en adelante denominado **EL PROGRAMA**).

En virtud a **EL PROGRAMA** se otorga una doble titulación a los alumnos que culminan la totalidad de los cursos virtuales satisfactoriamente: Grado de "Associate in Applied Sciences Degree" otorgado por TC3 y el Grado de "Bachiller" otorgado por **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO

Son compromisos de **EL MINISTERIO** en el marco del presente Acuerdo, las siguientes:

1. Poner en conocimiento de los funcionarios de todas las misiones peruanas en el exterior el contenido y alcances del presente Acuerdo e instruirlos para su adecuada y oportuna ejecución.
2. Divulgar a nivel internacional, los beneficios y alcances del presente Acuerdo hacia las comunidades de peruanos en el exterior, a través de sus consulados. A dicho efecto hará de conocimiento de las comunidades de peruanos en el exterior la información que **LA UNIVERSIDAD** le haga extensiva en virtud del presente Acuerdo

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

Son compromisos de **LA UNIVERSIDAD** en el marco del presente Acuerdo, los siguientes:

1. Implementar **EL PROGRAMA** descrito en la Cláusula Cuarta, dictando la totalidad de las materias que comprende de manera virtual (on-line).
2. Otorgar el grado de Bachiller en la carrera de **EL PROGRAMA** elegida por el alumno, siempre y cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos previamente por **LA UNIVERSIDAD**.

3. Mantener vigente el convenio que se está implementando entre **LA UNIVERSIDAD y TC3** a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta, de modo tal que **TC3** otorgue el grado de Asociado (técnico) a quienes culminen satisfactoriamente **EL PROGRAMA**.
4. Mantener los costos de pensiones con tarifas sociales asequibles de acuerdo con el mercado peruano.
5. Ofrecer tres (3) becas anuales completas en **EL PROGRAMA** para estudiantes de nacionalidad peruana residentes en el extranjero en situación de extrema necesidad socio-económica, previamente calificados por representantes de **EL MINISTERIO**, sujetos a los requerimientos académicos exigidos por **LA UNIVERSIDAD**. El financiamiento de dichas becas podrá ser proporcionado directamente por **LA UNIVERSIDAD y TC3**, o por otras instituciones o terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO

Para la aplicación y ejecución de los compromisos del presente Acuerdo, las partes acuerdan constituir una Comisión de Coordinación, conformada de la siguiente manera:

En el ámbito de su competencia, **EL MINISTERIO** designa al Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores (o a su representante), al Director General de Recursos Humanos (o su representante), y al Subsecretario de Comunidades Peruanas en el Exterior o al Director General de los Derechos de los Peruanos en el Exterior.

LA UNIVERSIDAD designa al Vicerrector (o a su representante), a la Gerencia Administrativa (o a su representante) y a la Directora de Bienestar Universitario (o a su representante). Sin perjuicio de ello, las autoridades en referencia podrán delegar tales funciones en las personas que tengan a bien designar, para lo cual deberán comunicar previamente la delegación a **EL MINISTERIO** por cualquier medio que permita acreditar la notificación.

Las partes realizarán coordinaciones permanentes para colaborar en la mejor ejecución del Acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL ACUERDO

El período de vigencia del presente Acuerdo es de cinco (5) años, que se computarán a partir de la fecha de su suscripción y será renovado automáticamente por su periodo similar, salvo que una de las partes decida darlo por terminado a través de una comunicación escrita. En tal caso, la finalización del Acuerdo será efectiva seis (6) meses después de haberse producido el aviso de término.

En caso que el Convenio Interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD y TC3** concluya, el presente convenio quedará resuelto automáticamente y de pleno derecho, en cuyo caso **LA UNIVERSIDAD** comunicará por escrito tal hecho a **EL MINISTERIO**.

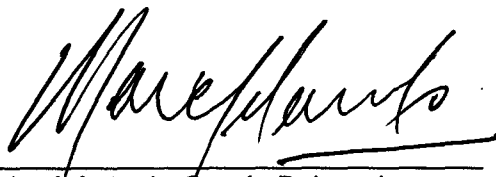
CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COSTOS DEL ACUERDO

Las partes asumirán de manera individual los costos por las acciones que les compete desarrollar.

Las partes que suscriben el presente Acuerdo expresan su conformidad con el contenido del mismo y proceden a firmarlo en dos copias originales de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de marzo de 2009.



Carlos Augusto Sotomayor Bernos
Apoderado
Universidad San Ignacio de Loyola S.A.



José Antonio García Belaunde
Embajador
Ministro de Relaciones Exteriores